



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 95 Fecha: 18 ABR. 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 092 -2024- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 000184-2024-GRC/OTDYA de fecha 08 de abril de 2024, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol, Convenio N.° 001-2024-GRC, el Informe N° 000317-2024-GRC/GAJ de fecha 16 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Federación Peruana de Voleibol, es una persona jurídica constituida en calidad de Asociación Civil sin fines de lucro, la cual es reconocida por el Instituto Peruano del Deporte como el ente rector a nivel nacional de la disciplina deportiva de voleibol en virtud de lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificaciones;

Que, mediante Informes adjuntos en el expediente el área usuaria, Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, así como la Oficina de Cooperación Técnica Internacional otorgan la viabilidad para la suscripción del Convenio Marco incoado;

Que, con Informe N° 000184-2024-GRC/OTDYA de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol, Convenio N.° 001-2024-GRC, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de



dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

Que, en conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol, Convenio N.º 001-2024-GRC de fecha 05 de abril de 2024;

De acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 - Gobierno Regional del Callao – GGR; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 05 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 25 Fecha: 18 ABR. 2024

GOBIERNO
REGIONAL
CALLAOCONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL

001

CONVENIO N.º -2024-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gobernador Regional **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N.º 01234692, reconocido mediante Resolución N.º 0005-2023-JNE; y de la otra parte la **FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL**, con RUC N.º 20502847784, con domicilio legal en Av. Horacio Urteaga N.º 2011, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, **GINO MARIO VEGAS URRUTIA** identificado con DNI N.º 08225798 según facultades inscritas la Partida Registral N.º 11306879 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA FEDERACIÓN**" y a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.7. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución Ejecutiva Regional N.º 106 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.11. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.





2.2

LA FEDERACIÓN es una persona jurídica constituida en calidad de Asociación Civil sin fines de lucro, la cual es reconocida por el Instituto Peruano del Deporte como el ente rector a nivel nacional de la disciplina deportiva de voleibol en virtud de lo establecido en el artículo 44° de la Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.

Mediante, Resolución Gerencial General Regional N.° 001-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR del 07 de enero de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol, cuya conclusión tuvo lugar el 23 de diciembre de 2022.

Mediante Oficio N.° 683-2023-FPV/P del 11 de septiembre de 2023, la Federación Peruana de Voleibol comunicó al Gobierno Regional del Callao su intención de celebrar un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el fin de impulsar la práctica deportiva en edades tempranas y ser socios estratégicos en la organización de eventos nacionales e internacionales.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo y promoción del deporte en la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 25 Fecha: 1.º ABR. 2024



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.



Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO-ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 25 Fecha: 1-8-ABR-2024



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.



En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararán su mayor disposición.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararán como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 05 días del mes de abril del 2024.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Governador Regional
Gobierno Regional del Callao

GINO MARIO VEGAS URRUTIA
Presidente
Federación Peruana de Voleibol



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 95 Fecha: 18 ABR. 2024